

**Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores
De la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
U.T./SNITSEMARNAT/004/2022

Ciudad de México a 02 de agosto de 2022

APRECIADO SOLICITANTE
PRESENTE

En atención a su petición número 330044822000005 recibida el 1° de agosto del 2022, por la cual solicita lo siguiente:

"SOLICITO EL OFICIO DE RESPUESTA EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL ANTE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PROVISIONAL DEL PROYECTO CONCLUSION DEL ROMPEOLAS OESTE DEL PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA CLAVE 200A2019H0046"

Sobre el particular se le informa que de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta organización sindical no es competente para atender su petición solicitada, ya que acorde a su Estatuto Sindical, no maneja la información que usted pide, al ser este sujeto obligado una organización sindical cuyo objeto social es la defensa de los derechos laborales de los trabajadores; estatuto que para su consulta se le proporciona el siguiente hipervínculo:

https://www.snit-semarnat.com/_files/ugd/e43d7e_1406237fdfe24ce893f6a762c3030191.pdf

En razón de lo anterior, probablemente la entidad que pudiera manejar dicha información lo sea la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, esto en virtud de que usted solicita información sobre riesgos e impacto ambiental que señala en los términos de su escrito, razón por la cual se le sugiere dirija su petición a la Unidad de Transparencia de la referida Dependencia a través de su hipervínculo:

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/>

Esta respuesta se pondrá a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional y Acceso a la Información, no sin antes señalar que si usted no está de acuerdo con la información otorgada, usted cuenta con un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al día de su recepción, para ejercitar su recurso de revisión en términos de lo dispuesto por los artículos 146 y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Atentamente
ELIZABETH CORTÉS RUIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO NACIONAL INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES